

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio Central del Procedimiento Sancionador

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente 01306/2008/5262, Sección Cuarta.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente EDICTO se notifica a ISABEL MUÑOZ DIAZ, DNI 22589401 que, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de la Providencia de inicio del expediente 01306/2008/5262, la misma se halla a su disposición en estas dependencias municipales.

Visto el boletín de denuncia nº 0351109 de la Policía Local de Valencia, extendido el día 2 de julio de 2008, por abandono del vehículo FORD TRANSIT, matrícula V-7009-DC, en la vía pública, CALLE REY SAUD, de esta ciudad.

1º.- En virtud de delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2007, Ilmo. Sr. Don Alfonso Grau Alonso se incoa procedimiento sancionador contra ISABEL MUÑOZ DIAZ, DNI 22589401 C.

2º.- El HECHO que motiva la incoación, resultante del citado Boletín de Denuncia es:

- Abandono de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

3º.- Tal hecho denunciado infringe los artículos 34.3 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en relación con el art. 3 b) en cuanto establece que, a efectos de dicha Ley, tienen la consideración de "residuos urbanos o municipales", entre otros, los vehículos abandonados, y 73.4 b) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Residuos de la Comunidad Valenciana, y se tipifica como GRAVE.

4º.- Las sanciones que pueden imponerse para las infracciones graves, según la concurrencia o no de circunstancias a tener en cuenta para la graduación de la sanción y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, según el artículo 75.2 b. de la citada Ley 10/2000, consisten, entre otras, en multa desde 100.001 hasta 5.000.000 de pesetas.

SE ESTIMA PROCEDE IMPONER por tales hechos una SANCION DE 601,02 euros.

5º.- Instruyen el presente procedimiento Dª Teresa Pérez Jiménez, quien interviene inicialmente como Instructor, D. Juan Izquierdo Fos, D. Francisco Espinosa Ferrando, D. Alberto Benavent Escrivá, D. Juan Vicente Alonso Molina y Dª María Isabel López López, según resolución de Alcaldía nº 875 de 22 de junio de 2007 y art. 13.1.c) del Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, (B.O.E. de 9-8).

La persona interesada podrá, si lo estima conveniente, presentar recusación contra los designados Instructores.

6º.- El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.I) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, que delegó la atribución (por acuerdo de 22 de junio, conforme a lo dispuesto en el art. 127.2 de dicha Ley), en el Ilmo. Sr. Don Felix Crespo Hellín.

7º.- La persona interesada podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1.d) y 8 del Reglamento aprobado por el citado R.D. 1398/1993, con los efectos previstos en éste último artículo.

8º.- Se le concede un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Se le comunica al interesado, asimismo, el derecho a la audiencia en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.f), en relación con el artículo 19 del citado Reglamento aprobado por R.D. 1398/1993.

9º.- Caso de no formular alegaciones contra la presente Providencia, ésta podrá tener carácter de Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 13.2, 16.1, 18 y 19 del citado Reglamento

aprobado por R.D. 1398/1993, pudiendo, al efecto, solicitar copia de los documentos obrantes en el procedimiento.

10º.- La presente Providencia inicia un procedimiento sancionador, por lo cual comienza el cómputo de un nuevo plazo máximo de tramitación del mismo, de seis meses, transcurrido el citado plazo de seis meses sin que se haya notificado la citada resolución sancionadora expresa, se producirá la caducidad del procedimiento sancionador, salvo en los supuestos en que éste se hubiera paralizado por las causas legalmente previstas, en los cuales, se interrumpirá el cómputo del citado plazo. Asimismo el órgano instructor de este procedimiento sancionador podrá acordar la suspensión del plazo máximo para resolver cuando concurra alguna de las circunstancias previstas y exigidas para ello en el artículo 42, apartado 5, de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Valencia, a 13 de noviembre de 2008.—El secretario.

2008/28564

Ayuntamiento de Villalonga

Edicto del Ayuntamiento de Villalonga sobre aprobación definitiva de ordenanzas.

EDICTO

Sometidas a información pública y no habiéndose presentado ninguna alegación, en cumplimiento del acuerdo plenario queda definitivamente aprobado, y se publica íntegramente el texto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (RD 2/2.004)

Tasa por recogida de basura:

Se modifica el artículo 6º Cuota tributaria de la tasa de recogida domiciliar de basura.

a) Módulo Base Vivienda	105 €
b) Viviendas Zona Reprimala	105 €
c) Afueras	
d) Bares	250 €
e) Comercios	175 €

Tasa de prestación de servicios del agua potable:

Se modifica el artículo 3º Cuantía con las siguientes tarifas trimestrales:

CONSERVACIÓN CONTADOR

Calibre 13-15 mm	2,10 euros trimestre
Calibre 20 mm	3,15 euros trimestre
Calibre 25 mm	4,20 euros trimestre
Calibre 30 mm	7,35 euros trimestre
Calibre 40 mm	10,50 euros trimestre
Calibre 50 mm	21,00 euros trimestre
Calibre 65 mm	31,50 euros trimestre
Calibre 80 mm	63,00 euros trimestre
Calibre 100 mm	94,50 euros trimestre

CUOTA DE CONSUMO
VIVIENDAS

Bloque 1 de 0 hasta 30 m3	0,185 euros/m3
Bloque 11 de 31 hasta 50 m3	0,278 euros/m3
Bloque 111 más de 50 m3	0,463 euros/m3

INDUSTRIAS

Bloque 1 hasta 50 m3	0,278 euros/m3
Bloque más de 50 m3	0,463 euros/m3

ALCANTARILLADO
Fijo

Doméstico	1,5 euros trimestre
Industrial	6 euros trimestre
Variable	0,06 euros/m3

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, y sin perjuicio de la ejecución, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o publicación del acuerdo, así como cualquier otro que estimen convenientes.

En Villalonga, a 17 de noviembre de 2008.—El alcalde, Juan Bta. Ros Pavía.

2008/28809